

COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.523

Buenos Aires, 14 de junio de 2018

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 14/6/18

Circs. RUNOR 1-1405 y OPRAC 1-948. Operaciones al contado a liquidar y a término, de pasas, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión. Adecuación.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

– Reemplazar el pto. 7.2.2.1 de las normas sobre "Operaciones al contado a liquidar y a término, pasas, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión" por lo siguiente:

"7.2.2.1. Por cuenta propia:

Las entidades financieras no podrán realizar ninguna transacción que implique otorgar liquidez a los Fondos Comunes de Inversión –respecto de los cuales desempeñen o no las funciones de gerentes, depositarias, colocadoras o promotoras–, tales como la compra o cesión de los activos que componen su haber, salvo que se trate de instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A. o de títulos valores, públicos o privados, con cotización normal y habitual, en el país o en el exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, en operaciones concertadas a precios de Mercado".

A ese efecto les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistemas financiero y de pagos - Marco legal y normativo – Ordenamientos y resúmenes– Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi,
subgerente general
de Normas

ANEXO

B.C.R.A.	Operaciones al contado a liquidar y a término, pasas, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión
	Sección 7. Operaciones con Fondos Comunes de Inversión

7.1. Denominación:

La denominación de los Fondos Comunes de Inversión respecto de los que las entidades financieras actúen, directa o indirectamente, como gerentes, depositarias, colocadoras o promotoras deberá permitir distinguir claramente que son independientes entre sí.

No se admitirá la utilización de palabras comunes o de la misma raíz, abreviaturas, siglas, símbolos, etc. que los identifiquen con entidades financieras, por lo que deberá recurrirse a otras denominaciones que no dejen lugar a dudas en el público inversor acerca de que los Fondos Comunes de Inversión no cuentan con el respaldo patrimonial ni financiero de las entidades financieras intervinientes.

7.2. Restricciones:

7.2.1. Tenencia de cuota-partes:

7.2.1.1. Prohibición:

Las entidades financieras no podrán ser titulares de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, cualquiera sea la naturaleza de los activos que constituyan el haber del fondo.

7.2.1.2. Excepciones:

Cuota-partes de nuevos Fondos Comunes de Inversión por ciento veinte días corridos contados a partir de aquél en que se lance el ofrecimiento al público, respecto de los cuales las entidades financieras actúen como gerentes, depositarias, colocadoras o promotoras, en la medida en que las tenencias – calculadas en promedio mensual– no superen el importe equivalente al dos por ciento (2%) de la integración del efectivo mínimo de la entidad del mes al que correspondan o pesos dos millones (\$ 2.000.000), el mayor de ambos.

7.2.2. Transacciones con activos de los fondos:

7.2.2.1. Por cuenta propia:

Las entidades financieras no podrán realizar ninguna transacción que implique otorgar liquidez a los Fondos Comunes de Inversión –respecto de los cuales desempeñen o no las funciones de gerentes, depositarias, colocadoras o promotoras–, tales como la compra o cesión de los activos que componen su haber, salvo que se trate de instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A. o de títulos valores, públicos o privados, con cotización normal y habitual, en el país o en el exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, en operaciones concertadas a precios de Mercado.

Versión: 3.ª	Com. B.C.R.A. "A" 6.523	Vigencia: 15/6/18	Pág. 1
--------------	-------------------------	-------------------	--------

Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión									
Texto ordenado			Norma de origen						Observaciones
Secc.	Pto.	Párr.	Com. B.C.R.A.	Anexo	Cap.	Secc.	Pto.	Párr.	
6	6.2		"A"				1		S/Com. B.C.R.A. "A"

			4.742						6.472. Incluye aclaración interpretativa.	
	6.2.1		"A" 4.742				1			
	6.2.2		"A" 4.742				1			
	6.2.3		"A" 4.742				1		S/Com. B.C.R.A. "A" 5.740, 6.232 y 6.472.	
	6.2.4		"A" 4.742				1			
	6.2.5		"A" 4.742				1			
	6.2.6		"A" 4.742				1			
7	7.1	1.º	"B" 5.484					1.º y 2.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.953 (pto. 2, párr. 1.º).	
		2.º	"B" 5.484					2.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.953 (pto. 2, párr. 2.º).	
	7.2.1		"A" 3.027							
	7.2.1.1		"A" 2.953				1	1.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 (anexo, pto. 1, párr. 1.º).	
	7.2.1.2		"A" 2.953				1	1.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 –anexo, pto. 1, párr. 2.º b)– y 3.558.	
	7.2.2		"A" 2.996	Unico			2			
	7.2.2.1		"A" 2.953				1	2.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 (anexo, pto. 2, párr. 1.º), 6.522 y 6.523.	
	7.2.2.2		"A" 2.996	Unico		2	2		S/Com. B.C.R.A. "A" 6.472. Incluye aclaración interpretativa.	
	7.2.3	1.º	"B" 6.566				1			S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 (anexo, pto. 3).
		2.º	"B" 6.609							
	7.3.1		"A" 3.027							

7.3.1.1		"A" 2.996	Unico			4.1	1.º	
7.3.1.2		"A" 2.996	Unico			4.1	2.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 3.027.
7.3.2		"A" 2.996	Unico			4.2		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.027.
7.3.2.1	1.º	"A" 2.953				1	3.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 (pto. 4.2, párr. 1.º).
	2.º	"A" 2.996	Unico			4.2	3.º	
7.3.2.2		"A" 2.953				1	4.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 (pto. 4.2, párr. 2.º).
7.4.1		"A" 3.323						S/Com. B.C.R.A. "A" 5.728.
7.4.2		"A" 3.323						S/Com. B.C.R.A. "A" 4.875 y 6.472.